

4. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes periodos.
5. Atención al recién nacido. Ligadura del cordón. Infección ocular.
6. Concepto de Puericultura. Su importancia sanitaria.
7. Recién nacido normal. Su asistencia.
8. Interrupción de la gestación. Aborto, amenaza de aborto. Aborto diferido.
9. Asistencia prenatal.
10. Atención al puerperio.
11. Conducta en los accidentes convulsivos durante el embarazo o parto.
12. Asepsia y antisepsia en obstetricia. Profilaxis de la fiebre puerperal. Asistencia social a la embarazada, parturienta y recién nacido.
13. Placenta previa. Tratamiento.
14. Hemorragias del alumbramiento. Intervenciones tocúrgicas más frecuentes y sus indicaciones: forceps, ventosas, etc.
15. Tipos de cura más frecuentes en Ginecología. Exudado vaginal. Recogida del mismo para su análisis.
16. Flujo vaginal y diagnóstico precoz del cáncer.

MINISTERIO DE HACIENDA

3528

ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se nombra nuevo Presidente en propiedad para el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir plazas en el Cuerpo de Delinquentes del Ministerio de Hacienda, convocadas por Orden de 11 de junio de 1975.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 11 de junio de 1975, que convocó pruebas selectivas, turno libre, para cubrir plazas en el Cuerpo de Delinquentes del Ministerio de Hacienda, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1975) designó el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas pruebas selectivas, figurando como Presidente en propiedad, el ilustrísimo señor don Francisco Ramírez González, Director general de Inspección Tributaria, y como quiera que en el pasado mes de diciembre ha cambiado la titularidad en el citado cargo de Director general de Inspección Tributaria,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia en propiedad el ilustrísimo señor don Francisco Ramírez González, nombrándose para la misma el actual Director general de Inspección Tributaria, ilustrísimo señor don César Albiñana García-Quintana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

3529

ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 26 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 4 del mes de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido

o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, según se especifica en el número 8.º de esta Orden.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo inserto a continuación de la presente Orden (anexo número 2).

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta sexta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias los solicitantes entregarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en al resolución por la que se apruebe la lista definitiva de opositores que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, al que se notificará personalmente la rectificación que proceda.

5.º El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959 y se designará mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministro de Hacienda y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios. En el oral las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

6.º La oposición se regirá por la Instrucción, índices de supuestos y programas que se integran en el anexo número 1 de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo noveno en relación con el número 2, artículo décimo primero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden